

Anexo II

1. La Lista de una Parte indica, de conformidad con los artículos 10.7 (Inversión – Medidas disconformes) y 11.6 (Comercio transfronterizo de servicios – Medidas disconformes), los sectores, subsectores, o actividades específicas para los cuales podrá mantener o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- (a) los artículos 10.2 u 11.2 (Trato nacional);
- (b) los artículos 10.3 u 11.3 (Trato de nación más favorecida);
- (c) el artículo 11.5 (Presencia local);
- (d) el artículo 10.5 (Requisitos de desempeño);
- (e) el artículo 10.6 (Altos ejecutivos y directorios); o
- (f) el artículo 11.4 (Acceso a los mercados).

2. Cada ficha del anexo establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se ha hecho la ficha;
- (b) **Obligaciones afectadas** especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 1 que, en virtud de los artículos 10.7(2) y 11.6(2), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades listadas en la ficha;
- (c) **Descripción** describe la cobertura de los sectores, subsectores, o actividades cubiertas por la ficha; y
- (d) **Medidas vigentes** identifica, con propósitos de transparencia, las medidas vigentes que se aplican a los sectores, subsectores o actividades cubiertas por la ficha.

3. De acuerdo con los artículos 10.7(2) y 11.6(2), los artículos de este Tratado especificados en el elemento **Obligaciones afectadas** de una ficha no se aplican a los sectores, subsectores y actividades mencionadas en el elemento **Descripción** de esa ficha.

4. Para mayor certeza, el artículo 11.4 se refiere a medidas no discriminatorias.